

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los **martes, jueves y sábados**

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

**Precios.**—Por suscripción al mes 6 pesetas.—Por un número suelto 1'00 peseta.—Atrasado 1'50.—Anuncios por palabra 0'20 pesetas.

**NOTA.**—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.  
12.506

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de las mencionados periódicos (R. O. de 6 abril de 1839).

## SECCION PROVINCIAL

Num. 84

### DELEGACION PROVINCIAL

DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BALEARES

Los artículos a repartir a las *Colectividades y Entidades Benéficas*, durante el presente mes de enero de 1947 serán los siguientes:

Contra corte de cupón II de las semanas 1, 2, 3, 4 y 5.—3/4 litro aceite por persona al precio de 4'05 ptas. ración.

Contra corte de cupón III de las semanas 1, 2, 3, 4 y 5.—500 gramos arroz por persona al precio de 1'40 ptas. ración.

Contra corte de cupón IV de las semanas 1, 2, 3, 4 y 5.—300 gramos azúcar por persona al precio de 1'65 pesetas ración.

Contra corte de cupón V de las semanas 1, 2, 3, 4 y 5.—1 kilo patatas por persona al precio de 1'15 ptas. ración.

Contra corte de cupón VI de las semanas 1, 2, 3, 4 y 5.—400 gramos alubias por persona al precio de 2'20 ptas. ración.

Contra corte de cupón de varios n.º 1.—100 grs. chocolate por persona al precio de 1'00 peseta ración.

Contra corte de cupón de varios n.º 2.—400 gramos jabón por persona al precio de 1'60 ptas. ración.

Contra corte de cupón de varios n.º 3.—100 grs. pasta sopa por persona al precio de 0'50 pesetas ración.

Importa este racionamiento incluidos los impuestos municipales la cantidad de 13'55 ptas. ración.

Los Sres. Detallistas se personarán a sus respectivos almacenes para la retirada de dichos artículos.

Palma de Mallorca, a 11 de enero de 1947.—El Gobernador Civil, José Manuel Pardo Suárez.

Num. 69

### TESORERIA DE HACIENDA

DE BALEARES

*Recaudación de patentes de circulación automóviles*

D. Bartolomé Martí y Mesquida, Jefe de Negociado de 2.ª clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, Tesorero de Hacienda en esta provincia.

Hago saber: Que en virtud de órdenes recibidas de la Superioridad queda suspendida en esta provincia, hasta nuevo aviso, la cobranza voluntaria de las patentes de circulación de automóviles de coches de turismo y motocicletas (clases A. y D.), correspondientes al semestre actual.

Los vehículos expresados podrán circular libremente con la patente del 2.º semestre de 1946, hasta el día de terminación del plazo voluntario de cobranza que se publicará oportunamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma de Mallorca, 10 de enero 1947.—El Tesorero de Hacienda, B. Martí Mesquida.

Núm. 72

### DELEGACION DE INDUSTRIA

DE BALEARES

#### Ampliación de Industria

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Industrial Bonnin S. A. en solicitud de autorización para ampliar su industria de fabricación de géneros de punto, comprendida en el grupo 1.º apartado b) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 13 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto.

Autorizar a Industrial Bonnin S. A., para ampliar su industria de fabricación de géneros de punto en esta Ciudad, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la citada Orden y a las especiales siguientes:

1.ª La puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

2.ª Queda supeditado el funcionamiento del grupo generador a la posibilidad de suministro de combustible apreciada por el Organismo correspondiente.

Dios guarde a V. muchos años.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

Num. 74

### AYUNTAMIENTO DE LLUBI

Acordada por esta Comisión Gestora la imposición de nuevas exacciones para nutrir el Presupuesto ordinario de ingresos para el próximo ejercicio de 1947 y siguientes, y aprobadas las correspondientes Ordenanzas, a tenor de lo prevenido en el art.º 226 del Decreto de 25 de enero último; y, habiendo sufrido modificación algunas de las Ordenanzas aprobadas para el actual año 1946, quedan, unas y otras, expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días, a contar del siguiente al en que se publique este edicto en el B.O. de la Provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten, de conformidad con lo dispuesto en el art.º 269 del expresado Decreto.

Llubi, 31 de diciembre de 1946.—El Alcalde, Miguel Ramis.

Num. 77

### AYUNTAMIENTO DE ARTA

Rectificadas y aprobadas por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, las Ordenanzas para exacción de los derechos «Servicio de Cementerios» y conducción de Cadáveres y arbitrio sobre tránsito de animales domésticos por vías municipales, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán los vecinos presentar contra las mismas, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde.

Artá, 10 de enero de 1947.—El Alcalde, Juan Sard.

Núm. 67

### DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

#### SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Con fecha 18 de diciembre de 1946, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican los *Cupos Anticipables* de compensación municipal para el ejercicio de 1946, correspondientes a los siguientes Ayuntamientos de esta provincia, así como los tantos por ciento y cantidades a anticipar.

Números Orden	Registro	AYUNTAMIENTOS	Cupo anticipable		Cantidad a anticipar	Corresponde al trimestre
			Cupo anticipable	%		
1	14.391	Escorca . . . . .	11.718'00	75	8.788'50	2.197'12
		Total . . . . .	11.718'00		8.788'50	2.197'12

Lo que de Orden de la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas se publica en este BOLETÍN OFICIAL a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan, en su caso, interponer dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Al propio tiempo se hace saber a los Ayuntamientos relacionados, que tienen a su disposición en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda la cantidad correspondiente al primero, segundo y tercer trimestres del año 1946.

Palma de Mallorca, 8 de enero de 1947.—El Jefe de la Sección, Elviro Sans.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Dezcallar.

Num. 75

### AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS

Formado el Padrón para la Exacción del Derecho establecido sobre el Servicio de Aguas, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, contados a partir del de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, transcurrido cuyo plazo no será admitida reclamación alguna.

Esporlas 9 de enero de 1947.—El Alcalde, Jaime Matas.

Num. 85

### AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Formado el Repartimiento individual de la Contribución Territorial sobre la Riqueza Rústica y Pecuaria de este término municipal para el próximo año económico de 1947, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Ibiza a 8 de enero de 1947.—El Alcalde D. O., (ilegible).

Num. 86

### AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

Vacante en este Ayuntamiento la plaza de Pregonero dotada con el haber anual de trescientas pesetas, se convoca a concurso para la provisión en propiedad bajo las condiciones siguientes:

1.º—Podrán optar a este concurso todos los españoles que hayan cumplido los 25 años y no excedan de 45.

2.º—No padecer defecto físico que le imposibilite el ejercicio del cargo.

3.º—Ser persona de indudable adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste.

4.º—El plazo para la presentación de instancias será el de treinta días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia. Estas deberán ser escritas de puño y letra de los aspirantes, debidamente reintegradas y dirigidas al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

5.º—A la instancia acompañará: a) Partida de nacimiento expedida por el Registro Civil debidamente legalizada si no fuera del territorio de la Audiencia de Baleares o documento que a juicio del Ayuntamiento acredite tal extremo para los nacidos en el extranjero, con la obligación de presentarla en el plazo que el Ayuntamiento acuerde. b) Certificado negativo de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados. c) certificación acreditativa de plena adhesión al Glorioso Movimiento Nacional expedida por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de la provincia de su residencia. d) Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde de su residencia. e) Los demás documentos que sean necesarios para acreditar los méritos o extremos contenidos en la instancia: mutilado, ex-combatiente, ex-cautivo, etc.

6.º—Dada la naturaleza del cargo, el Ayuntamiento se reserva el derecho de admitir o desechar libremente a los solicitantes.

7.º—El nombrado quedará sujeto a hacer todos los bandos oficiales y demás servicios que le ordene el Ayuntamiento.

Binisalem 9 de enero de 1947.—El Alcalde, Rafael Jaume.

# Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Baleares

Escalafón de Funcionarios administrativos de la Excma. Diputación provincial de Baleares referido al 1.º de enero de 1947

Núm. de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO			TIEMPO DE SERVICIOS									OFICINA EN LA QUE PRESTA SUS SERVICIOS
		Día	Mes	Años	A LA CORPORACION			EN EL CUERPO			EN EL CARGO			
					Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	
<b>JEFES DE NEGOCIADO</b>														
1	D. José Cladera Juliá . . . . .	28	Octubre	1886	35		23	35		23	21	6	23	Intervención
2	D. Jaime Porcel Font . . . . .	21	Diciembre	1879	31	8		31	8		8	8		Secretaría
3	D. Francisco Sagristá Vicens . . . . .	24	Octubre	1900	27	11	12	27	11	12	7			Intervención
4	D. Miguel Riutort Pizá . . . . .	13	Septiembre	1904	22	6		22	6		6			Sección Administración Local
5	D. Antonio Calafat Covas . . . . .	22	Diciembre	1894	20		25	20		25	2	11		Secretaría
<b>OFICIALES SEGUNDOS</b>														
1	D. Pedro Moyá Pou . . . . .	11	Septiembre	1885	33	6		33	6		20	7	1	Intervención
2	D. Miguel Durán Salvá . . . . .	20	Julio	1878	23	9	1	23	9	1	19		26	Intervención
3	D. Bernardo Riera Pou . . . . .	16	Junio	1905	18	6	20	18	6	20	18	6	20	En comisión en la Asesoría Abogacía Estado
4	D. Jaime Bisbal Cladera . . . . .	28	Mayo	1882	35		23	35		23	16	3	1	Sección Administración Local
5	D. Miguel Forteza Cortés . . . . .	19	Diciembre	1899	15	4	2	2		23	2		23	Sección Vías y Obras provinciales.
6	D. Lorenzo Pons Sureda . . . . .	7	Abril	1886	14	9	23	2		23	2		23	Servicio Recaudación Contribuciones.
7	D. Mateo Ferrer Coll . . . . .	21	Abril	1901	14	9	23	2		23	2		23	Servicio Recaudación Contribuciones.
8	D. Miguel Nicolau Garcías . . . . .	14	Septiembre	1901	14	9	23	2		23	2		23	Sección Vías y Obras provinciales.
9	D. José Colom Bestard . . . . .	29	Septiembre	1906	14	9	23	1			1			Clinica Mental de Jesús
<b>OFICIALES TERCEROS</b>														
1	D. Juan Ordinas Frau . . . . .	21	Agosto	1909	14	9	23	1			1			Servicio Recaudación Contribuciones.
2	D. Antonio Mascaró Fernández . . . . .	14	Julio	1914	14	9	23	1			1			Sección Vías y Obras provinciales.
3	D. Guillermo Lladó Barceló . . . . .	6	Enero	1910	14	9	16	1			1			Hacienda.
4	D. Alfonso Ros Garau . . . . .	11	Febrero	1908	12	10	10	1			1			Servicio Recaudación Contribuciones.
5	D. Nicolás Compañy Porcel . . . . .	15	Octubre	1887	11	1	18	1			1			Servicio Recaudación Contribuciones.
6	D. Jaime Moll Sampol . . . . .	12	Septiembre	1921	5	9		1			1			Intervención.

Revisado en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 5.º del Reglamento de 2 de noviembre de 1925 el Escalafón del Cuerpo de Empleados Administrativos de esta Corporación, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en dicho periódico oficial, los funcionarios a quienes afecta puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palma 9 de enero de 1947.—El Presidente, Fernando Blanes.

Núm. 35

## AYUNT.º DE SAN ANTONIO ABAD

Arregladamente a las disposiciones de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939 y acuerdo tomado por esta Gestora Municipal, se anuncia concurso por plazo de treinta días hábiles, para la provisión en propiedad de la plaza de Portero de este Ayuntamiento, teniendo en cuenta las condiciones siguientes:

1.ª La plaza de subalterno que se anuncia está dotada con el haber anual de 2.500 pesetas.

2.ª Los aspirantes que en dicho plazo soliciten tomar parte en el concurso lo harán mediante instancia extendida de su puño y letra, dirigida al Presidente de la Comisión Gestora de este Municipio y acompañada de los documentos siguientes: a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil legalizada en el caso previsto por la Ley, al efecto de probar la cualidad de español, haber cumplido la edad de veinte y cinco años y no exceder de cuarenta. b) Certificado facultativo que acredite no tener defecto físico que le imposibilite para el desempeño del cargo, ni padecer enfermedad contagiosa. c) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes. d) Haber observado buena conducta, que se justificará mediante certificado de la Alcaldía del pueblo de residencia del interesado. e) Acreditar buenos informes y antecedentes en relación con el Movimiento Nacional.

Tal documentación considerada como obligatoria, se entiende sin perjuicio de la que voluntariamente presenten los interesados en justificación méritos y servicios especiales, advirtiendo con respecto a éstos, que todos cuantos se aleguen o mencionen en la instancia, deberán probarse suficientemente mediante los oportunos documentos.

3.ª Para la distribución y orden de preferencia de esta vacante, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939 y artículo 9.º de la Orden Ministerial de 30 de octubre siguiente y demás disposiciones posteriores regulando la materia, en lo que se refiere al carácter restringido para mutilados, ex-combatientes, ex-cautivos y personas de la familia de las víctimas de la guerra.

4.ª Los exámenes para acreditar la mejor aptitud de los concursantes se celebrarán después de transcurrir el plazo de tres meses, a contar del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia. Con anterioridad a la celebración de los ejercicios se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia los nombres de los aspirantes al concurso, señalándose a la vez el día, hora y lugar que hayan de comparecer para la práctica de aquellos.

5.ª Los concursantes deberán acreditar en el examen: 1.º Saber leer y escribir el español; conocer y hacer aplicación de las cuatro reglas aritméticas; tener nociones generales acerca de la organización y funcionamiento de los Ayuntamientos. Autoridades Municipales y Jefe de las oficinas municipales. 2.º Deberá tener

conocimiento de los caminos y vías municipales más importantes así como los caseríos más antiguos de las cuatro parroquias del término. Una vez resuelto el concurso por el Tribunal, que se constituirá de conformidad con lo dispuesto en la norma 12 de la orden de 30 de octubre de 1939, remitirá a esta Corporación municipal la propuesta del candidato correspondiente, a los fines de su nombramiento definitivo en su día.

6.ª El que resulte nombrado tendrá la obligación de fijar su residencia en esta villa, debiendo asistir diariamente a la Secretaría del Ayuntamiento, teniendo los locales limpios y aseados antes de la hora señalada para la apertura de las oficinas, cumplir las órdenes que le comunique la Alcaldía o Jefe de las oficinas municipales, y en general realizar todos los servicios que por su naturaleza caen fuera de los señalados a los empleados administrativos.

San Antonio Abad 30 de diciembre de 1946.—El Alcalde, Vicente Prats.—Por A. de la C. G.—El Secretario, Andrés Tur.

\*\*

Arregladamente a las disposiciones de la orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939 y acuerdo adoptado por esta Gestora Municipal, se convocan oposiciones para la provisión de la plaza de Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento dotada con el haber anual de dos mil quinientas pesetas, arregladamente a las normas siguientes:

Las instancias debidamente reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Tim-

bre y firmadas por los propios interesados se presentarán en esta Alcaldía durante el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia, acompañando los documentos siguientes: a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil y legalizada sino radica en el distrito de la Audiencia de Baleares. b) Certificación negativa de antecedentes penales. Respecto de este punto se exige haber cumplido la edad de 18 años y no exceder de 35. c) Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de la residencia del interesado. d) Título de Bachiller o certificación que acredite tener aprobados por lo menos la totalidad de los cursos que lo integran. e) Certificado facultativo que acredite no padecer defecto físico que le imposibilite el ejercicio del empleo y f) Documentación que justifique ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional. Los aspirantes femeninos deberán acreditar haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, mediante certificado expedido por el organismo competente. Además de la documentación que se menciona, estimada como obligatoria, podrán los interesados presentar la que consideren conveniente en justificación de méritos y servicios especiales.

Al presentar la instancia abonarán los interesados la cantidad de setenta y cinco pesetas, en concepto de derechos de oposición, de la que se entregará en el acto el oportuno recibo, cuyo número determinará el orden en que han de actuar para la práctica de los ejercicios.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios será designado oportunamente en armonía con lo prevenido en la norma 12 de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939.

Los ejercicios que constituirán la oposición darán comienzo transcurridos que sean tres meses desde la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia. Con anterioridad a la celebración de los mismos se publicarán en dicho Boletín los nombres de los aspirantes con el número de orden correspondiente, convocándoles para el día, hora y lugar que se señale a los fines de la realización de los ejercicios.

Para la distribución y orden de preferencia de esta vacante se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939 y artículo 9.º de la Orden Ministerial de 30 de octubre siguiente, además de las disposiciones posteriormente publicadas concernientes al carácter restringido para mutilados, ex-combatientes, ex-cautivos y personas de la familia de las víctimas de la guerra.

Realizados los ejercicios, el Tribunal ateniéndose a las disposiciones vigentes sobre provisión de plazas en la Administración local, elevará la correspondiente propuesta de carácter unipersonal para la plaza cuya provisión se anuncia.

San Antonio Abad 31 de diciembre de 1946.—El Alcalde, Vicente Prats.—P. A. de la C. G.—El Secretario, Andrés Tur.

Núm. 81

#### AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Aprobados por este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día de ayer los Padrones de los arbitrios Municipales que han de regir durante el corriente año de 1947 y que son los siguientes: «Puertas y Ventanas que se abran por el exterior; «Alcantarilla»; «Solares sin Edificar»; «Canalones»; «Mesas, sillas y toldos»; «Rodaje»; «Carruajes de Lujo y Velocípedos»; «Balcones e Invernaderos» y «Casinos y Círculos de Recreo»; quedan los mismos expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el improrrogable plazo de quince días contados a partir del siguiente de su publicación en el B. O. de la provincia.

Felanitx 11 de enero de 1947.—El Alcalde, Antonio Obrador.

Núm. 36

EDICTO.—En cumplimiento de acuerdo adoptado en sesión del día 31 de diciembre próximo pasado, se convoca oposición para cubrir en propiedad dos plazas vacantes de Guardias Municipales y siete de Peones Camineros de este Excelentísimo Ayuntamiento, con sujeción a las siguientes Bases formuladas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939 y en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre del mismo año.

Primera. Las plazas de referencia estarán dotadas con el haber anual de 5.040 pesetas las de Guardias Municipales y de 4.800'00 pesetas las de Peones Camineros, viniendo obligados a prestar los servicios prescritos en los respectivos Reglamentos.

Segunda. Podrá optar a la ocupación de estas plazas todos los españoles varones que justifiquen hallarse comprendidos en los cupos expresados en el artículo 3.º de dicha Ley y reúnan las siguientes condiciones: a) Tener cumplida la edad de 21 años, sin exceder de 45 al término de la presentación de las instancias; b) Haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales; c) No padecer defecto físico que les imposibilite el ejercicio del cargo; d) Ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste.

Para las plazas de Guardias Municipales quedan excluidos los Caballeros Mutilados, por estar completo en la plantilla el cupo asignado a éstos.

Si en la convocatoria para cubrir estas plazas no se presentase número suficiente de aspirantes clasificados o no se cubriesen los cupos asignados, se traspasarán de unos a otros, siguiendo el orden enunciado en dicho artículo 3.º de la mencionada Ley.

Tercera. Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados y dirigidas al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, se presentarán en la Secretaría municipal debidamente reintegradas, dentro del plazo de un mes, a partir de la publicación del edicto reglamentario en el B. O. de la provincia, durante las horas de oficina. Deberá hacerse constar las circunstancias que concurren en cada caso.

Cuarta. Con las instancias deberá acompañarse la documentación acreditativa de cuantos extremos se consignen en ellas, única forma de que sean tomadas en consideración. Dichos documentos serán, como mínimo los siguientes:

Partida de nacimiento expedida por el Registro Civil, debidamente legalizada si no fuera del territorio de la Audiencia de Baleares.

Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados.

Certificación de adhesión al Movimiento Nacional.

Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de su residencia.

Certificación de aptitud física para el desempeño del cargo expedida por un facultativo de este Ayuntamiento.

Podrán asimismo acompañar cuantos documentos justifiquen los méritos que puedan alegar y los comprendidos en las preferencias determinadas en la Ley de 25 de agosto de 1939, aportando también la documentación acreditativa del carácter de preferencia.

Quinta. Los exámenes tendrán lugar en la Casa Consistorial en el día y hora que se señale en el edicto que se publicará oportunamente en el B. O. de la provincia, después de transcurridos tres meses de la publicación de la convocatoria.

Sexta. Se exigirán como condiciones generales, reunir y poseer las siguientes condiciones y conocimientos:

Los que aspiren a Guardias Municipales: saber leer y escribir correctamente, hablar el idioma español, las cuatro reglas aritméticas, medir como mínimo 1'70 m. de altura, haber cumplido el Servicio Militar, conocer la parte esencial de las disposiciones de vigilancia y policía y del Reglamento de los Guardias Municipales de este Ayuntamiento, formular una denuncia y saber montar bicicleta. En igualdad de condiciones será preferido el que sea militante de F. E. T. y de las J. O. N. S. o posea idiomas.

Caso de no presentarse número suficiente de concurrentes que alcance la talla de 1'70 m., se entenderá ésta rebajada en cinco centímetros.

Los que opten a Peones Camineros: saber leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas, la parte esencial de las disposiciones referentes a la circulación y transportes por carretera y del Reglamento de Peones Camineros del Ayuntamiento, formular una denuncia, formar una listilla de jornales y materiales, efectuar y consolidar un bacheo en firmes ordinarios, perfilar un trozo de paseo y de cuneta y acordar rasantes; nociones sobre arbolado en lo referente a la plantación, cuidado y poda, y saber montar en bicicleta.

Séptima. El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios estará constituido en la forma prescrita por la citada Orden de 30 de octubre de 1939, actuando de Secretario con voz y voto un Oficial 1.º de la Secretaría Municipal.

Para resolver los empates que surjan en las clasificaciones definitivas de los ejercicios y determinar el orden de preferencia entre los concurrentes, tendrá en cuenta la escala establecida en el apartado b) del epígrafe 9.º de la referida Orden. Para los del cupo libre, caso de que éste tenga que aplicarse, se tendrá en cuenta el mayor número de méritos patrióticos y profesionales acreditados por los concurrentes, y en igualdad de circunstancias, los profesionales prestados en esta Corporación municipal, y entre éstos por el orden de mayor a menor edad.

Octava. El examen será oral y escrito y versará sobre las siguientes materias:

Oral: Lectura, contestar a las preguntas del Tribunal sobre los conocimientos expresados en la base 6.ª; división del término municipal, conocimiento de todas las entidades de población del municipio, de sus calles, plazas, caminos y carreteras, de Centros Oficiales y de Autoridades de esta población.

Escrito: Operaciones aritméticas, redacción de un parte o denuncia y dictado, pudiendo hacer también los Peones Camineros un ejercicio práctico.

Novena. El Tribunal queda autorizado para dictar las medidas complementarias y resolver las dudas que puedan presentarse para llevar a término cuanto tenga relación con el presente concurso.

Décima. El Tribunal en vista del resultado de los ejercicios, formará una relación del número de los concursantes aprobados, que en ningún caso podrá exceder del de plazas a proveer, que es el que se anuncia en esta convocatoria y la remitirá a esta Corporación municipal

para que proceda a efectuar los nombramientos, gozando los nombrados de las prerrogativas que determina el Reglamento de Funcionarios Subalternos del Ayuntamiento.

Felanitx 3 de enero de 1947.—El Alcalde, Antonio Obrador.

EDICTO.—En cumplimiento de acuerdo adoptado en sesión del día 31 de diciembre próximo pasado, se convoca oposición para cubrir en propiedad dos plazas de Auxiliares Administrativos de este Excmo. Ayuntamiento, con sujeción a las siguientes Bases formuladas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939 y en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre del mismo año.

Primera. Las plazas de referencia estarán dotadas con el haber anual de cinco mil cuatrocientas sesenta pesetas.

Segunda. Podrán concurrir a dicha oposición todos los españoles que reúnan las siguientes condiciones: a) Haber cumplido diez y ocho años, sin exceder de treinta y cinco; b) No padecer defecto físico que imposibilite el ejercicio del empleo; c) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta; y d) Ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste.

Tercera. Las instancias, suscritas de puño y letra del aspirante deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

El plazo de admisión de instancias y documentos será de un mes, a partir de la publicación del presente edicto en los Boletines Oficiales del Estado y de esta provincia, en la Secretaría Municipal, durante las horas de 9 a 12 de los días hábiles de oficina. Deberá hacerse constar en las mismas las circunstancias que concurren en cada caso.

Cuarta. A las instancias deberá acompañarse la documentación acreditativa de cuantos extremos se consignen en ellas, única forma de que sean tomados en consideración. Dichos documentos serán como mínimo los siguientes:

a) Partida de nacimiento expedida por el Registro Civil, debidamente legalizada si no fuera del territorio de la Audiencia de Baleares.

b) Certificación facultativa que acredite no tener defecto físico que le imposibilite para el desempeño del cargo a que aspira.

c) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados. No obstante ello, si en el momento de solicitarse tomar parte en la oposición no tuviere el interesado el documento podrá presentarlo antes de darse principio a los ejercicios de la oposición, no pudiendo tomar parte en ella sin la presentación de dicho documento.

d) Certificación acreditativa de su plena adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste.

e) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de su residencia.

f) Recibo de haber satisfecho en la Depositaria Municipal la cantidad de 25'00 pesetas en concepto de derechos de examen para sufragar los gastos de la oposición.

Asimismo podrán acompañar cuantos documentos justifiquen los méritos que puedan alegar y los comprendidos en las preferencias determinadas en la Ley de 25 de agosto de 1939, aportarán también la documentación acreditativa del carácter de preferencia.

Los aspirantes femeninos acreditarán, en su caso, mediante certificación, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, o haberlo solicitado.

Quinta. Los ejercicios de la oposición serán dos: uno teórico, oral y el otro práctico, escrito. El teórico se llevará a efecto con sujeción al programa que se inserta en la disposición adicional primera de la mencionada Orden de 30 de octubre de 1939.

El ejercicio práctico consistirá en escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones aritméticas, redacción de documentos oficiales y mecanografía.

Sexta. La calificación de los ejercicios se hará por puntos, siendo la máxima de quince en cada uno de ellos que podrán conceder cada uno de los componentes del Tribunal. El opositor que no reúna cinco puntos de calificación, obtenida dividiendo el total de los concedidos por dicho Tribunal por el número de sus miembros, en cada uno de los ejercicios, decaerá en su derecho, siendo eliminado.

Séptima. El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios estará constituido por una

representación de la Corporación, un representante del Profesorado oficial y un representante de la Dirección General de Administración Local, actuando de Secretario con voz y voto un funcionario administrativo del Ayuntamiento.

Octava. Para la resolución de las oposiciones el Tribunal constituido conforme a la base anterior, se sujetará íntegramente a lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939, en cuanto a preferencias, observándose a este efecto las proporciones y normas establecidas en el epígrafe 9 de la mencionada Orden de 30 de octubre del mismo año, dictada para su aplicación.

En caso de no presentarse número suficiente de aspirantes clasificados o de no cubrirse los cupos asignados en el apartado b) del citado epígrafe, se traspasarán de unos a otros los cupos, siguiendo el orden que en su enunciación observa dicho apartado.

En el cupo libre, caso de que tenga que aplicarse, se tendrá en cuenta el mayor número de méritos patrióticos y profesionales acreditados por los concurrentes y en igualdad de circunstancias, los profesionales prestados en esta Corporación municipal, y entre éstos por el orden de mayor a menor edad.

Novena. Transcurrido el plazo de admisión de instancias, se enviarán éstas al Tribunal calificador el cual procederá al examen de los expedientes y a la formación de la lista de aspirantes admitidas que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los interesados podrán producir ante el Tribunal en el término de ocho días, a contar desde el siguiente al de la publicación de dicha lista, las reclamaciones que estimen oportunas contra la exclusión, a su juicio equivocada, acompañando siempre los documentos que justifiquen la reclamación. En vista de las pruebas aducidas, el Tribunal resolverá sin darse ulterior recurso.

El Tribunal determinará el tiempo que han de disponer los opositores para la realización de cada uno de los ejercicios y el orden de su actuación.

Décima. Los ejercicios darán principio en el local y hora que señale el Tribunal, siempre después de transcurridos tres meses desde la inserción de esta convocatoria, considerándose como desistido de su derecho como aspirante el que no comparezca en la fecha señalada.

Undécima. El Tribunal queda autorizado para llevar a término cuanto tenga relación con estas oposiciones, para dictar las medidas complementarias y resolver las dudas que puedan presentarse.

Duodécima. El Tribunal en vista del resultado de los ejercicios, formará una relación del número de opositores aprobados, que en ningún caso podrá exceder del de plazas a proveer, que es el que se anuncia en esta convocatoria y la remitirá a esta Corporación municipal para que proceda a efectuar los nombramientos, gozando los nombrados de las prerrogativas que determina el Reglamento de Funcionarios Administrativos del Ayuntamiento.

Felanitx 3 de enero de 1947.—El Alcalde, Antonio Obrador.

Núm. 73

#### AYUNTAMIENTO DE MURO

##### Anuncio de subasta

De no presentarse reclamaciones contra el acuerdo de subasta, con arreglo al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el día cinco de febrero próximo a las once horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, el acto de la subasta para la enajenación de 245 pinos quemados y marcados en el monte n.º 7 «San Martín» de esta villa, que forma un solo lote y cubican 92 metros cúbicos de maderas y 28 de leñas, por el precio de tasación global de 10.618 pesetas, con la obligación por parte del rematante, de limpiar el monte de matorral en donde se hallan los pinos, más al pago de indemnizaciones que asciende a 849'44 pesetas, aumentada esta cantidad con el 1 por 100 de la adjudicación de la subasta que corresponde a la entrega del aprovechamiento, siendo igualmente a cargo del rematante los gastos de inserción de anuncios, el pago de derechos de expediente y voz pública y toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

De conformidad con las Leyes y Reglamentos vigentes en la materia, los pliegos de proposición deberán presentar-

se firmados por el propio licitador o persona que legalmente le represente mediante poder declarado bastante por cualquiera de los Letrados en ejercicio en el Colegio de Baleares, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas 9 a 13 todos los días hábiles y que medié entre la publicación de este anuncio y el día anterior a la celebración de la subasta.

A las proposiciones que serán formuladas según modelo que a continuación se inserta, reintegradas con póliza del valor que corresponda, se acompañará por separado: Resguardo del depósito provisional equivalente al 5 por 100 del tipo de tasación, constituido en la Depositaria de este Ayuntamiento o en la Caja General de Depósitos o sus Sucursales, que será elevado al 10 por 100 del remate en el acto de ser adjudicada provisionalmente la subasta.

Todos los pliegos deberán presentarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador con letra clara y sin enmiendas ni raspaduras «Proposición para optar a la subasta de 245 pinos quemados del Monte número 7 Comuna de San Martín de Muro».

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa.

El plazo para la realización del aprovechamiento objeto de subasta, terminará el día 30 de septiembre de 1947.

El Ayuntamiento se reserva de tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de las Instrucciones para la adaptación de los Montes de los pueblos al Estatuto Municipal y su Reglamento de 17 de octubre de 1925.

Para tomar parte en esta subasta será requisito indispensable que los licitadores se hallen matriculados en la Industrial y de Comercio, por el concepto de «Especulador de maderas» u otro equivalente, extremo que acreditará mediante la exhibición en el acto de la subasta del recibo correspondiente.

Muro a 9 de enero de 1947.—El Alcalde, M. Cladera.

#### Modelo de proposición

Don..... mayor de edad, vecino de..... con domicilio en..... enterado del pliego de condiciones para el aprovechamiento de 245 pinos quemados y marcados en el monte de Utilidad Pública n.º 7 denominado «Comuna de San Martín de Muro», se comprometo a tomar a su cargo dicho servicio, satisfaciendo la cantidad de..... (en letras)..... pesetas, más los gastos especificados en dicho pliego, aceptando éste en toda su integridad y comprometiéndose además a cumplir todo lo establecido en la vigente Legislación de Trabajo.

Muro a..... de..... de 1947.

(Firma y rúbrica)

Núm. 73

Acordado por este Ayuntamiento la habilitación mediante transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario en curso, de varias cantidades para atender a gastos ineludibles, el expediente al efecto formado queda expuesto al público, a efectos de reclamación, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales se se admitirán las que sean presentadas en forma, a tenor de lo dispuesto en el artículo 236 y concordantes del Decreto de 25 de enero de 1946.

Muro a 31 de diciembre de 1946.—El Alcalde, M. Cladera.

Acordado por este Ayuntamiento la enajenación de subasta pública para la enajenación de 245 pinos quemados y marcados en el monte n.º 7 «San Martín», de pertenencia de este pueblo, por el presente se hace público que durante el plazo de ocho días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la Provincia, podrán presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes contra el expresado acuerdo, advirtiéndose que no será atendida ninguna pasada dicho plazo.

Muro a 9 de enero de 1947.—El Alcalde, M. Cladera

Núm. 76

#### AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Tramitados por esta Administración Municipal los expedientes para la aplicación del arbitrio municipal sobre el incremento del Valor de los Terrenos por las transmisiones de dominio de fincas urbanas sitas en este término municipal, que se dirán, y no habiéndose podido practicar las notificaciones de las liquidaciones provisionales a los interesados

por no haber sido hallados en los domicilios que se expresan en los documentos de traspaso, ni conocerse sus actuales domicilios; por el presente se hace saber, que durante los quince días hábiles siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia podrán dichos interesados personarse, por si o por persona que les represente, en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocer el expediente respectivo; apercibiéndoles que si dejan transcurrir dicho plazo las liquidaciones provisionales practicadas, y cuyo importe se expresa, serán consideradas como definitivas y se procederá, luego, a su cobro arregladamente a los preceptos del vigente Estatuto de Recaudación.

Los expedientes a que se refiere el presente Edicto son:

N.º 7.—Adquirente, D. Mateo Veñy Pont su domicilio en Palma, calle Beatriz de Pinós n.º 51.—Causante D.ª Angela Amer Nadal.—Situación de la finca: Porto-Cristo La Carrotja Alameda Amer sin número.—Importe de la cuota según la liquidación provisional: Trescientas noventa y siete pesetas ochenta y siete céntimos.

N.º 137.—Adquirente, D.ª Juana Uguet Alcover domicilio Manacor calle Verónica n.º 27.—Causante D.ª Magdalena Alcover Puigrós.—Situación de la finca calle del Sol n.º 2.—Importe de la cuota según la liquidación provisional: once pesetas setenta y dos céntimos.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia en el semanario local Arriba para que sirva de notificación a los interesados y a los efectos consiguientes.

Manacor, 9 enero de 1947.—El Alcalde, Gumersindo Gil.

Núm. 95

#### AYUNTAMIENTO DE MERCADAL

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1947, estará expuesto al público a efectos de reclamación, en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles que se contarán desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo serán admitidas cuantas reclamaciones se presenten contra el mismo, de conformidad a lo preceptuado en el art. 227 y siguientes del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 25 de enero de 1946, advirtiéndose que una vez transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Mercadal a 11 de enero de 1947.—El Alcalde, Juan Sintes.

Núm. 96

#### AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

Aprobado por la Corporación de mi presidente en sesión extraordinaria celebrada el día de hoy, el Presupuesto extraordinario para ser destinado a Obras Públicas (gastos de primer establecimiento, edificaciones y expropiaciones), queda expuesto al público, con sus anexos, en la Secretaría Municipal, por término de quince días a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la Provincia, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 243 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de fecha 25 de enero de 1946.

Ciudadela 11 de enero de 1947.—El Alcalde, Juan Gelabert.

Núm. 88

Don Francisco Noguera Roig, Juez de Instrucción de la ciudad de Inca y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en carta orden de la Audiencia Provincial de Palma, dimanante del sumario número 72 de 1943, sobre robo, instruido contra Luis Tomás Juaneda y otros dos, se deja sin efecto la requisitoria de fecha 24 de diciembre de 1946, por la que se ordenaba la busca y captura del mentado procesado en méritos del indicado sumario, dado que ha sido habido tal procesado e ingresado en prisión.

Dado en Inca a trece de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Francisco Noguera.—El Secretario Judicial, José Pareja.

Núm. 97

Juzgado de 1.ª instancia e Instrucción de Mahón.

ANULACIÓN.—El Juzgado de Instrucción de Mahón deja sin efecto la requisi-

toria referente a José Gelabert Casanovas (a) Cariño, procesado en causa 41 de 1945 sobre robos, por haber sido capturado dicho individuo.

Mahón a trece de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario, Ramiro García

Núm. 82

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el juicio que se dirá se dictó la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En Palma de Mallorca a veintuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Vistos por mi, José Casasempere y Juan, Magistrado, Juez de primera Instancia del distrito número uno de esta ciudad, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía seguidos entre partes, de la una como demandante doña Antonia Fiol Esteva, mayor de edad, viuda, sin profesión y de esta vecindad, representada por el Procurador D. Juan Cabot Vidal y dirigida por el Letrado D. Alfonso Barceló Barceló, y de otro como demandado, D. Jaime Gilet Capó y D. Jaime Gilet Homs, o los herederos desconocidos de éste, caso de haber fallecido, el primero representado por el Procurador D. Antonio Nicolau de Montaner y defendido por el Abogado D. José Sbert Vives, y los restantes declarados en rebeldía por no haber comparecido sobre reivindicación de finca urbana y otros extremos; y.... Fallo: Que sin entrar en el fondo del asunto debo absolver y absuelvo a Don Jaime Gilet Capó a los causahabientes de D. Jaime Gilet Homs, de la demanda interpuesta contra ellos por Doña Antonia Fiol Esteva, origen de este procedimiento, sin expresa condena de costas.—Por la rebeldía de los causahabientes del demandado D. Jaime Gilet Homs, notifique se esta resolución en la forma que preceptúa el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Casasempere.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma a dichos demandados rebeldes por medio de la presente cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin exacción de derechos por ahora, por usar la parte actora de los beneficios de pobreza, libro la presente que firmo en Palma a veintuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, Luis Façal.

Núm. 70

#### REQUISITORIA

Capellá Barceló Pablo, hijo de Onofre y de Magdalena, profesión mecánico, de 22 años de edad, natural y vecino de Palma de Mallorca, encartado en la causa número 91 de 1946 por el supuesto delito de robo, instruido por el Teniente Juez del Juzgado de Cuerpo del Regimiento de Infantería Palma número 47 Don Antonio Moreno Serra, se le notifica que por auto dictado en fecha 12 de diciembre de 1946 ha sido procesado por el citado delito, pudiendo, si a su derecho conviniere, recurrir contra dicho procesamiento en el plazo de tres días a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el B. O. de Baleares, ante el Excmo. Sr. Capitán General de la misma Región, cuyo individuo deberá además efectuar su presentación ante este mismo Juzgado para someterse a disposición del referido Juez.

Palma de Mallorca a cuatro de enero de 1947.—El Secretario, Jaime Ramis Aguiló.—V.º B.º.—El Teniente Juez Instructor, A. Moreno.

Núm. 89

#### CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

A efectos de la confección de un fichero de edificios escolares, en el apartado 3.º de la Circular de la Dirección General de Enseñanza Primaria de fecha 26 de octubre del pasado año, (B. O. del E. de 5 de noviembre), se interesa la colaboración de los Consejos Provinciales de Educación y de las Autoridades Locales.

Este Consejo Provincial, al objeto de dar cumplimiento a la Circular citada, ha acordado dirigirse a todas las Juntas Municipales de Educación Primaria de la provincia, recabando de ellas la más decidida cooperación en la obtención de los datos, que, con destino al referido fichero, puedan interesarse por este Consejo o por la Inspección.

Asimismo, y en el plazo de veinte

días, los Presidentes de dichas Juntas se encargarán de remitir al Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de la provincia, por duplicado, tres fotografías, tamaño postal, de cada uno de los edificios escolares existentes en el Municipio, en las que se representen, respectivamente, la fachada principal, una de las aulas y el campo escolar.

Para la obtención de las mencionadas fotografías, se recabará la cooperación y ayuda de las correspondientes Autoridades locales.

Este Consejo Provincial resolverá las dudas que puedan presentarse en el cumplimiento de la presente disposición.

Palma, a 14 de enero de 1947.—El Presidente, José M. Pardo.

Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas Municipales de Educación Primaria de la provincia.

Num 87

#### CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA

Presupuestos de 1939 al 1946

Don Sebastián Catany Juliá, Recaudador Ejecutivo de Contribuciones e Impuestos del Estado de la villa de Selva, provincia de Baleares.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos referentes al expresado concepto y correspondientes al citado periodo, contra Doña María Morro Oliver, como propietaria, y Lucas y María Cánaves Morro y Antonio Mairata Cánaves, como legitimarios, de ignorado paradero en la actualidad y sin que conste tengan en esta localidad persona alguna que les represente, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—Resultando de lo actuado en el presente expediente incoado contra Don Lucas Cánaves Vallori que se ha venido en conocimiento de que la finca origen de la base contributiva del débito que se persigue, pertenece y se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido, a favor de María Morro Oliver, como propietaria, y al de Lucas y María Cánaves Morro y Antonio Mairata Cánaves, como legitimarios, desde que la adquirieron por herencia de Lucas Cánaves Janer en escritura otorgada en Selva el 13 de agosto de 1890 ante el Notario Don Antonio Planas.—Resultando que los descubiertos que se persiguen corresponden a los presupuestos de 1939 al 1946, ambos inclusivos, por débitos de la Contribución Territorial Urbana, siendo por tanto responsables de los mismos, y de los recargos y costas causadas, los antes dichos propietarios y legitimarios, sin que pueda alcanzarles los beneficios señalados en el artículo 157, apartado E, del vigente Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928 y artículo 218 de la Ley Hipotecaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 158 del citado Estatuto de Recaudación.—Resultando que solicitada de la Tesorería de Hacienda, con fecha 26 de octubre de 1946, la autorización necesaria para dirigir el procedimiento contra los verdaderos propietarios, según el Registro de la Propiedad, conforme prescribe el apartado A de la regla 2.ª del antes citado Estatuto, ésta ha sido concedida por acuerdo del Sr. Tesorero con fecha cuatro de noviembre último.—En su vista, procede y así lo acuerda el Recaudador que suscribe, requerir a los referidos María Morro Oliver, como propietaria, y Lucas y María Cánaves Morro y Antonio Mairata Cánaves, como legitimarios, para que en el término de ocho días solventes sus descubiertos con más los recargos de apremio y las costas y gastos causados, bajo apercibimiento de continuarse el procedimiento contra los mismos, si no lo efectuaran».

Por lo que, por el presente Edicto, se requiere a los referidos deudores María Morro Oliver, como propietaria, y Lucas y María Cánaves Morro y Antonio Mairata Cánaves, como legitimarios, para que comparezcan en el expediente ejecutivo y señalen domicilio o representante, se sirvan solventar sus descubiertos, en el plazo máximo de ocho días, advirtiéndoles que de no hacerlo en el plazo señalado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente.

Selva a 9 de enero de 1947.—El Recaudador Ejecutivo, Sebastián Catany.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRAFICA